

RES. 244/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000324, Ent. N° 221/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.), relacionadas con la ampliación del Llamado N° 01/2020 de la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.), convocado para la adquisición de fideos secos, para cubrir necesidades de diversos Organismos por el período de tres meses;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Unidad Centralizada de Adquisiciones No. 48/020 de fecha 31/03/2020, se adjudicó el llamado de acuerdo al siguiente detalle: DARCEL S.A. por \$ 11.774.482,58, DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A. por \$ 10.713.637,33 y JUAN B. CANALI S.A. por \$ 50.400, en un total de hasta \$ 22.538.520 impuestos incluidos y a valores de las ofertas, la que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Particulares en la cláusula 2.1;

2) que este Tribunal, por Resolución No. 1015/2020 adoptada en sesión de fecha 21/05/2020, cometió a los Contadores Delegados y/o Auditores de los Organismos involucrados la intervención del gasto total semestral de \$ 22.538.520 impuestos incluidos, previo control de su imputación en grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;

3) que posteriormente, el Director Ejecutivo de la Unidad Centralizada de Adquisiciones con fecha 03/09/2020, expresó que en la Resolución de este Tribunal adoptada en sesión de fecha 21/05/2020, no se había contemplado el 30% adicional de ampliación previsto en el Pliego de

Condiciones Particulares, y como dicha potestad se encuentra prevista también en el numeral 2° de la Resolución de adjudicación, se remitió las actuaciones a efectos de evaluar la inclusión del referido 30% para su posterior intervención por los Contadores Auditores y/o Delegados;

4) que este Tribunal por Resolución No.1976/2020 de fecha 30/09/2020, acordó estar a lo dispuesto por este Tribunal por Resolución No. 1015/2020 de fecha 21/05/20, en virtud de que “si bien en la Resolución N° 48/2020 de fecha 31/03/2020 de adjudicación (Numeral 2°) se expresa la posibilidad del aumento del 30% como lo dispone el Pliego, dicho aumento no se gestiona ni se dispone, por lo que, una vez dispuesto expresamente el aumento del 30%, deberá remitirse el mismo a efectos de su contralor”;

5) que por Resolución No. 149/2020 de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de fecha 14/08/2020, se dispuso ampliar las cantidades adjudicadas del referido llamado para los ítems 11A1 “Fideos secos-al huevo para pasta” y 11B1 “Fideos secos-al huevo para sopa” según surge de los anexos adjuntos, lo que totaliza una erogación total de \$ 802.597 impuestos incluídos a valores de oferta;

5.1) por el numeral 2°) de la misma, se expresa que la erogación indicada en el Anexo III será atendida con cargo al Fondo Solidario creado por el artículo 1 de la Ley 19.874 de 08/04/2020;

5.2) por el numeral 3°) condicionar la ampliación referida en el Anexo III ad referéndum de la autorización del gasto por parte del Instituto Nacional de Alimentación y de la financiación del Ministerio de Economía y Finanzas;

6) que por Resolución N° 0113/2020 de fecha 20/08/2020, el Director del Instituto Nacional de Alimentación autorizó la erogación de hasta 10.379 kilos de Fideos Secos Pasta por el monto de hasta \$ 778.944 y de hasta 1.177 kilos de fideos secos sopa por el monto de hasta \$ 82.790 ambos impuestos incluidos más ajustes paramétricos, siendo el total de la ampliación de hasta \$ 861.734, ad referéndum de la intervención

preventiva del gasto por este Tribunal y se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas atender la erogación resultante con cargo al Fondo Solidario Covid-19;

7) que por Resolución N° 0125/2020 de fecha 20/08/2020, el Director del Instituto Nacional de Alimentación autorizó la erogación de hasta 6.043 kilos de Fideos Secos Pasta por un monto de hasta \$ 453.527 y de hasta 1.867 kilos de fideos secos sopa por un monto de hasta \$ 131.325, ambos impuestos incluidos más ajustes paramétricos referente al llamado UCA No. 01/2020, ad referendum de la intervención preventiva del gasto por este Tribunal, siendo el total de la ampliación de hasta \$ 584.852 impuestos incluidos más ajustes paramétricos, y se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas atender la erogación resultante con cargo al Fondo Solidario Covid-19;

8) que con fecha 21/09/2020, la Contadora Central de la Contaduría General de la Nación (CGN), informó:

8.1) que la delegación de intervención de gastos para el Contador Central de la C.G.N en el M.E.F. por Resoluciones Internas de este Tribunal Nos. 60 y 67 del 2020, es para erogaciones que se financien con cargo al Fondo Solidario COVID-19;

8.2) que la autorización de financiar con el Fondo Solidario COVID-19 por Ley N° 19.874 está a cargo del Poder Ejecutivo, a través del M.E.F.;

8.3) que cada Inciso que gasta por emergencia sanitaria por COVID-19 solicita al MEF autorización para financiar con dicho fondo;

8.4) que la U.C.A. si bien adjudica compras por emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo a las necesidades de los Incisos, no tiene expresamente la autorización de financiamiento con Fondo Solidario COVID-19;

8.5) que las actuaciones deberían remitirse a este Tribunal, al amparo del artículo 5° de la Ordenanza N° 72 de fecha 23/05/1996;

9) que este Tribunal, por Resolución No. 2046/2020 adoptada en sesión de fecha 14/10/2020, cometió al Contador Central de la Economía y Finanzas la intervención del gasto por hasta la sumas total de \$861.734 y \$ 584.852 impuestos incluidos más ajustes paramétricos, derivados de la ampliación a favor de Darcel S.A. y Distribuidora Manantiales S.A., previa obtención de la autorización del financiamiento con cargo al “Fondo Solidario COVID-19” por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas;

10) que posteriormente, con fecha 17/11/2020 la Unidad Centralizada de Adquisiciones solicita respecto al presente Llamado, cotización de los productos: “Fideos al huevo para pasta (Montevideo)” y “Fideos al huevo para sopa (Montevideo)” a DARCEL S.A. (Las Acacias) y a DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A. por considerar que los “*precios actuales*” están un tanto elevados;

11) que asimismo, previo estudio para realizar una nueva ampliación, se solicita a DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A. y a DARCEL S.A. (Las Acacias) su conformidad para llevar a cabo la misma por hasta un 46% en el ítem “Fideos al huevo para pasta” y una primera ampliación por hasta un 40% para el ítem “Fideos al huevo para pasta”, respectivamente. La señalada ampliación se realiza conforme a lo establecido por el artículo 74 del T.O.C.A.F. hasta tanto se resuelva un nuevo llamado;

12) que lucen las conformidades prestadas por DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A. y DARCEL S.A. (Las Acacias) a la presente ampliación, con fecha 18 y 19 de noviembre respectivamente;

13) que se adjunta histórico de ampliación en porcentaje de ítems del presente llamado, inclusive los proyectados a ampliarse; a saber:

Codigo producto	Producto	Proveedor adjud.	Cantidad adj. por Kilos. Res. No. 48/2020.	30% dispuesto Pliego A.	1era. Ampl. Res. No. 149/20202	Ampl. a realizarse en %.	Suma de ampl. en %.
11A1	Fideos secos al huevo para pasta.	DISTR. MANANTIALES S.A	43.245	30%	24%	46%	100%
11A1	Fideos secos al huevo para pasta.	DARCEL S.A.	103.881	30%	-	40%	70%
11B1	Fideos secos al huevo para sopa.	DISTR. MANANTIALES S.A	99	30%	-	-	30%
11B1	Fideos secos al huevo para sopa.	DARCEL S.A.	1.681	30%	70%	-	100%
11A3	Fideos secos comunes para pasta.	JUAN B. CANALI S.A.	750	30%	-	-	30%
11A3	Fideos secos comunes para pasta.	DISTR. MANANTIALES S.A	132.945	30%	-	-	30%
11B3	Fideos secos comunes para sopa.		90	30%	-	-	30%
11B3	Fideos secos comunes para sopa	DISTR. MANANTIALES S.A	924	30%	-	-	30%

11A2	Fideos secos semolados para pasta.	DARCEL S.A.	51.514	30%	-	-	30%
11B2	Fideos secos semolados para pasta.	DARCEL S.A.	1.290	30%	-	-	30%

14) que con fecha 27/11/2020 se informa que, en virtud de que las necesidades proyectadas de los Organismos adquirentes para el proximo trimestre superan en algunos Items los saldos actuales, se sugiere realizar una ampliacion según lo detallado anteriormente en los Productos “Fideos secos al huevo para pasta” a favor de DISTRIBUIDORA MANANTIALES y “Fideos secos al huevo para pasta” a favor de DARCEL S.A. Asimismo se informa que, al haberse consumido en promedio más del 90% de las cantidades adjudicadas, no resulta necesario solicitar nuevas integraciones de garantías de fiel cumplimiento del contrato, al mantenerse vigentes las originariamente presentadas;

15) que luce Resolución No. 240/2020 de fecha 30/11/2020 por la cual la Unidad Centralizada de Adquisiciones dispone, ampliar las cantidades adjudicadas del referido llamado según el detalle que surge de los Anexos I y II que forman parte de la misma, en pesos uruguayos y a valores de oferta por el período de tres meses, por un total general de 61.445 kilos y un monto total de \$ 4:248.032 impuestos y fletes incluidos, a favor de DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A. y DARCEL S.A. por las cantidades “19.893” kilos y “41.552” kilos respectivamente, y, por los importes totales de “\$ 1:421.223” y de “\$ 2:826.810” respectivamente (Anexo I);

16) que la demanda proyectada por Organismos según el Anexo II de la Resolución relacionada precedentemente, es la siguiente: Ministerio de Defensa Nacional 11.515 Kg. por \$ 783.336, Ministerio

del Interior 8.696 Kg. por \$591.562, Ministerio de Desarrollo Social 32.369 Kg. por \$ 2.250.956, Administración de Servicios de Salud del Estado 8.867 Kg. por \$ 622.178; ascendiendo el total general a 61.445 Kilos y la suma total de \$4:248.032;

17) que se efectuó la publicación de la Resolución señalada, en el Sitio Web del Ministerio de Economía y Fianzas – Unidad Centralizada de Adquisiciones y en el Sitio Web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, con fechas 30/11/2020 y 11/12/2020 respectivamente. Asimismo, se procedió a notificar a los Organismos demandantes y a los respectivos adjudicatarios;

18) que se adjuntan respuestas de los Organismos demandantes, comunicando la existencia de disponibilidad para atender las erogaciones resultantes de la presente ampliación;

19) que en oportunidad de requerir la constancia de disponibilidad de crédito a todos los organismos demandantes, la Dirección Nacional de Policía de Tránsito manifestó no disponer de crédito suficiente para afrontar la erogación, y asimismo dado que la Jefatura de Policía de Montevideo con fecha 15/12/2020 comunicó su no integración en la presente ampliación; se rectifica la Resolución No. 240/2020 dando de baja los referidos Organismos (Resultando 15 y 16);

20) que luce Resolución No. 262/2020 de fecha 23/12/2020 por la cual la Unidad Centralizada de Adquisiciones dispone, sustituir el Anexo I y II de la Resolución No. 240/2020 de fecha 30/11/2020, por el Anexo I y II que forman parte de la misma, ascendiendo el total general a 60.769 kilos y a un monto total de \$ 4:201.985 impuestos y fletes incluidos, a favor de DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A. y DARCEL S.A. por las cantidades “19.893” kilos y “40.876” kilos respectivamente, y, por los importes totales de “\$ 1:421.222” y de \$ “2:780.763” respectivamente (Anexo I);

21) que en virtud de la modificación impetrada, la demanda proyectada por Organismos según el Anexo II de la Resolución relacionada precedentemente, es la siguiente: Ministerio de Defensa Nacional 11.515 Kg. por \$ 783.336, Ministerio del Interior 8.019 Kg. por \$545.515, Ministerio de Desarrollo Social 32.369 Kg. por \$ 2.250.956, Administración de Servicios de Salud del Estado 8.867 Kg. por \$ 622.178; ascendiendo el total general a 60.769 Kilos y la suma total de \$ 4:201.985;

22) que de la Resolución No.262/2020, se efectuó su publicación en el Sitio Web del Ministerio de Economía y Fianzas – Unidad Centralizada de Adquisiciones y en el Sitio Web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, con fechas 23/12/2020 y 12/01/2021 respectivamente. Asimismo, se procedió a notificar a los Organismos demandantes y a los respectivos adjudicatarios;

CONSIDERANDO: que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del T.O.C.A.F. en razón de que el aumento de los dos Items a ampliarse, no superan el 100% de las prestaciones objeto del contrato (Resultando 11 y 13), respetándose las condiciones y modalidades del mismo, contando con la conformidad previa de los adjudicatarios y habiendo sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 4:201.985 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la ampliación del presente llamado a favor de DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A. y DARCEL S.A., de acuerdo al detalle por Organismo consignado en el Anexo II de la Resolución que dispuso la ampliación y su modificativa (Resultando 15, 16, 20 y 21), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2)** Comunicar a los respectivos Contadores Auditores en los Ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Desarrollo Social y al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.-

cr